

//son (Chubut), 15 de Marzo de 2011

Dictamen Nro. 54/2011 CF

Señora Presidente:

Ref.: Expte. Nro. 29.958/2011- INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA-“R/ANT. LIC.PUB. N°3/10 –OBRA: ENCAUSAMIENTO DEL RIO PERCEY – TRAMO LA CALERA * PUENTE VIEJO EN TREVELIN-(EXPTE. N° 673/10 IPA)”.

Me concede vista del presente y al respecto tengo para mí:

a) *Que entre fs. 780 y 781 he tenido a la vista un proyecto de resolución en el que se señalan las partidas presupuestarias a las que habrán de ser imputadas las erogaciones financieras que irrogará la ejecución de la obra de mallas. Dicha imputación se funda en la imputación preventiva del crédito disponible que se realiza en el Form. 122725 que obra a fs. 766 por PESOS NUEVE MILLONES CIEN MIL (\$ 9.100.000.00), la que encuentro **razonable**. (Véase Art. 13 de la Ley II-Nro. 76 (antes Ley 5447)*

b) *Dicho proyecto recoge el dictamen de la Comisión de preadjudicación de fs. 768 / 775 y adjudica a la firma MADUL S.R.L. por PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 10.731.524.09), para la ejecución en Treientos Sesenta y cinco días corridos, la obra que aquí se licitara.*

*Entonces, NADA he de observar al presente trámite y he de **PROPICIAR** que siga su trámite de estilo, en tanto cumplido el art. 32 de la Ley V-Nro. 71(antes Ley 4139).*

Es mi dictamen.

Cr. Alejandro CARRASCO
Contador Fiscal